



Política de Buen Gobierno de la Universidad Autónoma del Perú

Julio 2023

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 031-2023-RECTORADO-UA



Resumen ejecutivo

El presente documento de “Política de Buen Gobierno” es una guía de conducta ética de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. La práctica de esta política tiene por finalidad el lograr, de manera genuina y correcta, la visión, misión y valores de la Universidad Autónoma.

El texto precisa una gama de 12 (doce) conductas éticas y cuatro (4) parámetros de gestión con ética con el objetivo de establecer estándares de patrones, actitudes y comportamientos que deberán respetar estudiantes, docentes, colaboradores administrativos, Directivos y *stakeholders*.

La “Política de Buen Gobierno” de la Universidad Autónoma del Perú, consta de cinco títulos y 28 artículos a ser aprobados por el Directorio de julio de 2023.



Índice

Resumen ejecutivo	2
TÍTULO I: PRESENTACIÓN.	5
1. La conducta ética de la comunidad universitaria de la UA.....	5
1.1 La necesidad de una guía ética.....	5
1.2 Definición de la Política de Buen Gobierno de la UA.....	5
TÍTULO II: LOS FUNDAMENTOS DE UN BUEN GOBIERNO	5
2. Principios de la universidad.....	5
3. Valores.....	6
4. Visión.....	6
5. Misión.....	6
6. Objetivos y alcance	6
7. Marco normativo	6
8.- Órganos de gobierno y ejercicio de la autoridad	7
8.1 La Autonomía Universitaria como referente para el buen gobierno.	7
8.2 Ejercicio de autoridad.	7
9. La práctica de la ética de autoridades y gestores	7
9.1 Los académicos actúan bajo altos estándares de conducta ética.	7
9.1.1 <i>Gestión académica y de investigación con ética.</i>	7
9.1.2 <i>Definición de conducta ética.</i>	7
9.2 Los colaboradores administrativos gestionan bajo alto estándares de conducta ética y parámetros de gestión con ética.	8
9.2.1 <i>El Directorio y Gerencia gestionan con ética</i>	8
9.2.2 <i>Definición de parámetros con gestión ética</i>	8
TÍTULO III: DEFINICIONES DE CONDUCTAS ÉTICAS	8
10. Conducta ética N° 1 sobre la garantía del respeto de las libertades fundamentales	8
11. Conducta ética N° 2 sobre el ejercicio de deberes	9
12. Conducta ética N° 3 sobre el ejercicio de derechos	10
13. Conducta ética N° 4 sobre el manejo de información	11
13.1 Transparencia 360°	11
13.2 Protección de datos personales	11
13.3 La información en el ámbito de la investigación	12
14. Conducta ética N.º 5 sobre la estabilidad, renovación y participación	12
15. Conducta ética Nª 6 sobre la prevención, erradicación y sanción de la reproducción de discursos denigratorios y prácticas discriminatorias.....	13
16. Conducta ética N°7 sobre la evaluación y rendición de cuentas	13
16.1 Fiscalización y rendición de cuentas	13
16.2 Servicios y actividades educativas	13
16.3 Evaluación del personal académico y administrativo	13



16.4 Idoneidad de la evaluación docente	14
17. Conducta ética N°8 sobre el manejo de conflicto de intereses	14
18. Conducta ética N°9 sobre regalos, obsequios y donaciones	15
18.1 Prohibición	15
18.2 Excepciones	15
19. Conducta ética N°10 sobre la atención y resolución de controversias, reclamos y denuncias	15
20. Conducta ética N°11 para la prevención y sanción del hostigamiento sexual y otros tipos de acoso en la comunidad universitaria	15
21. Conducta ética N°12 sobre el procedimiento disciplinario	16
21.1 Medidas disciplinarias	16
21.2 Procedimientos disciplinarios	17
21.3 Comité evaluador de infracciones a la Política de Buen Gobierno	17
21.4 Plazo de respuesta	17
TÍTULO IV: PARÁMETROS DE GESTIÓN CON ÉTICA	18
22. Parámetros de gestión con ética N°1 sobre la eficiencia-calidad	18
23. Parámetro de gestión con ética N°2 sobre el costo-efectividad	18
24. Parámetro de gestión con ética N°3 sobre la equidad	18
25. Parámetro de gestión con ética N°4 sobre la métrica y el uso de la evidencia	18
TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES	19
26. Sobre los órganos responsables del cumplimiento de la Política de Buen Gobierno	19
27. Sobre los procedimientos y/o mecanismos	19
28. Sobre la difusión y cumplimiento de la Política de Buen Gobierno	19



TÍTULO I: PRESENTACIÓN

1. La conducta ética de la comunidad universitaria de la UA

1.1 La necesidad de una guía ética

La Universidad Autónoma del Perú (UA) brinda servicios de educación superior universitaria de calidad, mediante un sistema académico innovador, transversal y basado en el “Modelo Educativo ME23” con enfoque transdisciplinar. Para ello, la organización ha creado un soporte académico y administrativo para que todos los miembros de la comunidad logren los objetivos, metas y aspiraciones institucionales. En consecuencia, resulta de vital necesidad que se establezca una Política de Buen Gobierno, que guíe la conducta ética de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria con la finalidad que se alcance, genuina y correctamente, la visión y misión de la UA.

1.2 Definición de Política de Buen Gobierno en la UA

La Política de Buen Gobierno en la UA es un mecanismo de referencia y de control de los patrones, actitudes y comportamientos éticos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. Por esta razón, la Política de Buen Gobierno en la UA coadyuvará a la gestión y actuación universitaria, siendo una eficaz herramienta para alinear a todo estudiante, docente, colaborador administrativo, directivo y *stakeholder* en practicar correctamente los principios y valores desde una estricta perspectiva ética.

TÍTULO II: LOS FUNDAMENTOS DE UN BUEN GOBIERNO

2. Principios de la Universidad

De acuerdo al artículo N° 3 del Estatuto Universitario de la UA, los principios que inspiran el accionar de la Universidad son los siguientes:

- i. Cultivar y ejercer la autonomía universitaria de acuerdo con la Constitución Política del Perú, las leyes de la república, adoptando su propio sistema de organización y gobierno tanto académico como administrativo.
- ii. Buscar constantemente mejorar la calidad de los servicios académicos a través de acciones permanentes de evaluación y acreditación universitaria, de sus programas e institución y el enfoque en los estudiantes y demás grupos de interés;
- iii. Buscar y difundir la verdad y el conocimiento, con espíritu crítico e investigador al servicio a la comunidad para su perfeccionamiento y desarrollo;
- iv. Promover el compromiso, la integridad, la perseverancia, la trascendencia, el respeto, la justicia e interculturalidad como principios institucionales;
- v. Rechazar toda forma de violencia, intolerancia y discriminación;
- vi. Ser pertinentes en la enseñanza, las investigaciones e innovaciones que se realizan con respecto a la realidad social y el desarrollo del país;



3. Valores

De acuerdo al Plan Estratégico Institucional (PEI) los valores de la UA son los siguientes:

- i. Compromiso: Voluntad y desempeño personal responsable para el logro eficaz de determinados propósitos u objetivos propios o de una colectividad.
- ii. Integridad: Obrar con rectitud y honestidad, haciendo lo correcto para sí mismo y los demás.
- iii. Perseverancia: Disposición continua para lograr objetivos y metas claramente definidas
- iv. Respeto: Valoración positiva de uno mismo y los demás, comprendiendo y aceptando las diferencias.
- v. Disciplina: Firme disposición al cumplimiento de las normas e indicaciones que contribuyen al logro de la misión institucional.
- vi. Excelencia: Vocación por brindar una experiencia que supere las expectativas del cliente.

4. Visión

Ser reconocida por su calidad académica y su compromiso con la investigación e innovación.

5. Misión

Formamos profesionales íntegros como agentes de cambio comprometidos con el desarrollo sostenible, la investigación e innovación; mediante propuestas educativas de calidad.

6. Objetivos y alcance

La Política de Buen Gobierno guía la conducta ética de cada acto de los estudiantes, docentes, colaboradores administrativos, directivos y *stakeholders* que deben respetar estrictamente con la finalidad que se haga efectiva la misión y visión institucional de la UA.

7. Marco normativo

El Buen Gobierno de la Universidad Autónoma del Perú, se fundamenta en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N°30220, Ley General de Sociedades N°26887, bajo la forma de una Sociedad Anónima Cerrada. Asimismo, la UA se rige según sus normas internas como son el Estatuto Universitario, Estatuto Societario y sus reglamentos internos, en particular, el Reglamento de Personal Docente, el Reglamento Interno de Trabajo para el Personal no Docente y otros Reglamentos establecidos. De esta manera, toda la comunidad universitaria en especial sus docentes, colaboradores administrativos, directivos y *stakeholders* deberán cumplir fielmente el marco normativo de esta Política de Buen Gobierno.



8.- Órganos de gobierno y ejercicio de la autoridad

8.1 La Autonomía Universitaria como referente para el buen gobierno

Para el Buen Gobierno de la universidad, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8° instituye la autonomía universitaria, conforme a la Constitución y normativa interna de la UA.

8.2 Ejercicio de autoridad

En ejercicio de su autonomía universitaria, el gobierno de la Universidad está a cargo de sus propios órganos de gobierno académico que son el Directorio, la Gerencia General, el Consejo Universitario Académico, y de sus autoridades, tales como el Rector, los Vicerrectores, el Consejo de Facultad Académico, los Decanos y la Escuela de Posgrado. De manera semejante, los órganos de apoyo académico de la Universidad residen en el Rectorado, Secretaría General, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, la Dirección de Educación Virtual, la Dirección de Desarrollo Docente y Gestión Educativa, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación.

En consecuencia, las autoridades deben ejercer sus facultades siguiendo estrictamente el mandato de la presente "Política de Buen Gobierno".

El Buen Gobierno Universitario tiene alcance sobre el conjunto de estructuras y procesos utilizados para la planificación y gerenciamiento institucional, en tal sentido no es un tema de solo autoridades académicas, sino debe considerar las áreas administrativas

9. La práctica de la ética de autoridades y gestores

9.1 Los académicos actúan bajo altos estándares de conducta ética

9.1.1 Gestión académica y de investigación con ética

El Rector es el personero y representante legal de la Universidad en los asuntos académicos. Aquellos que tienen personal a su cargo, ejerce autoridad sobre ellos. Mientras mayor sea la autoridad que se ejerce, mayor será la disposición de servicio y el compromiso con los principios y valores de la UA. Desde esta perspectiva, el Rector y todas las autoridades y personal académico han de gestionar los asuntos académicos, de responsabilidad social y de investigación de la Universidad bajo los estándares más altos de conducta ética.

En el caso de la realización de la investigación formativa y científica en la UA, existe un Código de Ética. Éste contiene las normas y procedimientos que salvaguardan los más altos estándares de rigor que deben respetarse en la producción y difusión de conocimiento, basado en la evidencia, de parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.



9.1.2 Definición de conducta ética

Se define una conducta ética dentro de la UA como la piedra angular de la integridad universitaria es el comportamiento que hace tangible los principios y valores sintonizados con la visión y misión institucionales. De esta manera, el conjunto de ideales de comportamiento éticos definidos en la presente Política de Buen Gobierno se convierten no solo en referentes, sino y fundamentalmente, en medios de control únicos a ser respetados estrictamente por la comunidad universitaria.

9.2 Los colaboradores administrativos gestionan bajo alto estándares de conducta ética y parámetros de gestión con ética

9.2.1 El Directorio y Gerencia gestionan con ética

El Gerente General es el representante legal de la Universidad en los asuntos patrimoniales y administrativos. Los colaboradores administrativos, que dependan directa y/o indirectamente, bajo el Directorio y la Gerencia General deberán seguir, al igual que los académicos, estrictamente una conducta ética en todos y cada uno de sus actos y decisiones. Adicionalmente, han de respetar los parámetros de gestión con ética que contempla la presente Política de Buen Gobierno.

9.2.2 Definición de parámetros con gestión ética

Los parámetros de gestión con ética precisan los estándares con los que la administración de los recursos humanos, financieros y físicos de la UA ha de ejecutarse a fin de asegurar un crecimiento sostenible, en escala y calidad, en apego a las buenas prácticas corporativas.

TÍTULO III: DEFINICIONES DE CONDUCTAS ÉTICAS

10. Conducta ética N°1 sobre la garantía del respeto de las libertades fundamentales

El Buen Gobierno de la UA se basa en el respeto irrestricto de los derechos y libertades fundamentales consagradas en la Constitución, Ley Universitaria N°30220, tratados y convenios internacionales. Como institución académica superior coadyuva en especial a las siguientes libertades personales:

i. Libertad académica:

“Las libertades académicas permiten que el personal docente participe en los debates de política académica y en las decisiones que tienen una repercusión en la calidad de la enseñanza, al promover y solicitar que se pongan a su disposición las financiaciones y los recursos adecuados.”¹

¹ Unesco, 2017, La protección de las libertades académicas <https://es.unesco.org/news/proteccion-libertades-academicas-sigue-siendo-necesaria>



ii. Libertad de expresión:

“Consiste en el derecho que las personas puedan expresar sus opiniones o preferencias sin restricción, discriminación o represalias.”²

iii. Libertad de cátedra:

“El derecho a ejercer la docencia, en el ámbito de la Educación Superior, con absoluta libertad, es decir, es la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado; para lo cual se asume total responsabilidad ética y moral sobre la realización de la cátedra”³, en concordancia con las políticas y normas internas de la universidad.

iv. Libertad de orientación sexual:

“Libertad sexual se refiere a la capacidad de toda persona de gozar de su autonomía y autodeterminación sexual que poseen los individuos, sin otras limitaciones que el respeto a la libertad ajena.”⁴

v. Libertad religiosa:

“La libertad de religión es el derecho a elegir qué religión profesar y a adorar sin injerencias indebidas. Este derecho fundamental está garantizado por el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos”⁵

vi. Libertad política partidaria:

“La libertad política es aquella de las libertades formales que garantiza al ciudadano una participación en los asuntos públicos, que le da la impresión de que, por medio de sus elegidos y eventualmente también de sus opiniones, ejerce una influencia sobre el destino de la colectividad”⁶

El respeto del ejercicio correcto de las libertades dentro de la UA, en detalle, se encuentran precisados de forma exclusiva en el marco normativo “Procedimiento para garantizar la libertad académica, libertad de asociación, libertad de expresión y otras libertades protegidas constitucionalmente”.

11. Conducta ética N^o2 sobre el ejercicio de deberes

El Buen Gobierno de la UA se hace tangible cuando autoridades, docentes, colaboradores administrativos y/o *stakeholders* se comportan éticamente al momento de ejercer sus siguientes deberes:

- a) Actuar con respeto a los principios y valores que inspiran a la Universidad, contenidos en su Estatuto, y con plena consciencia de la dimensión ética de su labor en el servicio a la sociedad.
- b) Cumplir con las normas establecidas en el Estatuto y en los Reglamentos, así

² Alfredo Marín García (02 de junio, 2021). Economipedia.com <https://economipedia.com/definiciones/libertad-de-expresion.html>

³ Unesco, 1997

⁴ "Libertad sexual". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: Concepto de. <https://concepto.de/libertad-sexual/>. Última edición: 23 de noviembre de 2022.

⁵ Unesco, Libertad de religión, <https://www.ohchr.org/es/topic/freedom-religion>

⁶ Aguilar, Enrique y Pollitzer, María. 2017. "Libertad política". En Diccionario Interdisciplinar Austral, editado por Claudia E. Vanney, Ignacio Silva y Juan F. Frank. http://dia.austral.edu.ar/Libertad_politica



como en la Constitución y las leyes peruanas, desempeñando con responsabilidad las funciones inherentes a sus cargos.

- c) Velar por el adecuado cumplimiento y garantía de la libertad académica, libertad de asociación y la libertad de expresión en los miembros de la comunidad.
- d) Velar por brindar una adecuada atención a los reclamos, denuncias, y resolución de controversias en la comunidad universitaria.
- e) Establecer mecanismos necesarios para prevenir, erradicar y sancionar la reproducción de discursos denigratorios y prácticas discriminatorias.
- f) Rendir cuentas de las actividades realizadas, de los problemas encontrados y de los logros alcanzados, ante el superior inmediato y las instancias competentes.
- g) Cuidar y preservar los bienes, instalaciones, información y, en general, todos los recursos y elementos de trabajo; asegurando su empleo en los fines para los que han sido previstos, en concordancia con las normas y reglamentos vigentes.
- h) Comunicar a quien corresponda:
 - h.1) cualquier situación de conflicto de interés en la que pueda estar inmerso o de la que tenga conocimiento, absteniéndose de participar en procesos de decisión cuando se presenten estos conflictos.
 - h.2) cualquier ofrecimiento o aceptación de obsequios, regalos o invitaciones, exceptuando los casos indicados en este Código.
 - h.3) cualquier incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código.
- i) Cooperar y colaborar con la entrega de información que facilite las investigaciones que eventualmente realice la Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Secretaría de Instrucción frente al hostigamiento sexual, Atención al Estudiante y Acompañamiento del estudiante (CAE). en la comunidad universitaria.
- j) Reconocer el valor estratégico de la información para el logro de los fines esenciales de la Universidad, y en consecuencia guardar la debida reserva sobre la información a la que tienen acceso por las labores que realizan. En especial, se destaca el deber de proteger la reserva de la información académica de los estudiantes, así como de la información personal sobre estudiantes, profesores y personal administrativo.
- k) Respetar y proteger las creaciones intelectuales susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual de la Universidad, de los miembros de la comunidad universitaria o de terceros, en todas sus manifestaciones, tales como las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, así como todo tipo de obras (literarias, artísticas, audiovisuales, musicales, software, base de datos, etc.), entre otras, que hayan tenido oportunidad de conocer por su vinculación con la Universidad.
- l) Velar por la debida y adecuada afirmación de la identidad de la Universidad, solicitando autorización para el uso de sus signos distintivos registrados o utilizados, en medios físicos y virtuales (páginas electrónicas, nombres de dominio, derechos sociales, entre otros).
- m) Abstenerse de entregar o aceptar obsequios, regalos o invitaciones que puedan llevar a una actuación parcializada, o a influir en las decisiones de otras personas o en la ejecución u omisión de sus tareas, tal como se señala en el punto específico del presente documento de política.
- n) Abstenerse de promover o facilitar prácticas dirigidas a evadir e infringir las normas vigentes en las relaciones con estudiantes, colaboradores, docentes, investigadores, clientes y proveedores, incluyendo la evasión o elusión tributaria.



12. Conducta ética N° 3 sobre el ejercicio de derechos

El Buen Gobierno de la UA se hace evidente cuando autoridades, docentes, colaboradores administrativos y/o *stakeholders* se comportan éticamente al momento de ejercer sus siguientes derechos:

- a) Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad universitaria y del personal administrativo, en especial por parte de los superiores jerárquicos, como corresponde a la dignidad de la persona humana.
- b) Participar activamente en la vida académica, aportando ideas, críticas y propuestas orientadas a un mejor cumplimiento de la misión institucional.
- c) Defenderse en todos los casos de imputación de faltas o transgresiones a las normas establecidas en el Estatuto, en los reglamentos y en esta Política, lo cual incluye el derecho a ser escuchado por la autoridad competente y el acceso a todos los mecanismos de protección de sus derechos, incluyendo la confidencialidad y la reserva de las investigaciones realizadas, con todas las garantías del debido proceso.
- d) Ser evaluados con objetividad, imparcialidad y equidad, conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y de las medidas a adoptarse. Al respecto, les asiste el derecho de interponer los recursos que correspondan frente a las decisiones adoptadas, en los términos contemplados en los Reglamentos y en esta Política.

13. Conducta ética N° 4 sobre el manejo de información

13.1 Transparencia 360°

El Buen Gobierno de la UA se practica con la transparencia de sus actos académicos, de investigación y administrativos a través del Portal de Transparencia, la página web y su campus virtual 360°. De esta manera, la comunidad universitaria accede virtualmente a toda información relevante sobre los ámbitos académicos, de investigación y administrativos. La información disponible es generada por las autoridades respectivas en virtud de sus competencias así como parte de sus compromisos con el principio ético de transparencia frente a la Comunidad Universitaria.

El Directorio, de forma responsable y de acuerdo a las facultades que le concede el Estatuto Societario, lleva los registros contables y económicos, de forma ordenada. Estos registros son evidenciados a través del Portal de Transparencia, como un acto de acceso público a la información, cumpliendo así con lo estipulado en el Art. 11° de la Ley Universitaria N°30220.

13.2 Protección de datos personales

Se considera como información privada y/o confidencial, bajo el resguardo de La Ley 29733, Ley de protección de datos personales lo siguiente:

- a) Acceso al rendimiento académico de los estudiantes, matriculados o no matriculados, y egresados, incluyendo las notas parciales y finales de los cursos, los primeros lugares, orden de prelación de cada estudiante etc. Se concluye que el personal de la Universidad Autónoma del Perú, tiene el deber de mantener estricta confidencialidad sobre la información académica de los estudiantes menores



mayores de edad, respecto de los cuales no es posible entregar información académica a terceros o familiar directo.

b) Información personal sobre los estudiantes, egresados, docentes y trabajadores administrativos de la Universidad, incluyendo historias y reportes médicos, direcciones, teléfonos particulares, comunicaciones personales, procesos disciplinarios, entre otros.

c) Remuneraciones del personal administrativo y académico.

d) Información sobre las investigaciones, proyectos y demás actividades cuyos resultados sean susceptibles de ser protegidos por el Derecho de la Propiedad Intelectual, tales como las invenciones, modelos de utilidad, patente de utilidad, entre otros, que tengan dicho carácter.

e) Información que, con carácter confidencial, haya sido suministrada a la Universidad para el desarrollo de sus actividades académicas o de prestación de servicios. No se considerará como confidencial la información que se posea en forma previa o que sea de conocimiento público.

f) Claves de acceso a los sistemas de información de la Universidad.

El personal académico y administrativo de la UA está obligado a practicar el principio ético de respeto a la privacidad y/o confidencialidad de la información, bajo responsabilidad. Asimismo, está obligado a mantener la reserva sobre la información que conoce o genera, y cuya divulgación no autorizada constituye un riesgo para la propia Universidad como institución, o para personas de las que trate dicha información.

Las autoridades académicas y el personal administrativo están impedidos de utilizar información privilegiada con el fin de obtener un beneficio personal o para beneficiar a terceros, independientemente de que la información sea o no confidencial.

13.3 La información en el ámbito de la investigación

El desarrollo de la investigación, formativa y científica, basada en la evidencia de información pública o privada, en la UA deberá realizarse en estricto respeto de los principios éticos de justicia, honestidad, tolerancia, responsabilidad, verdad, integridad, compromiso, imparcialidad y transparencia.

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) determinará las normas y procedimientos para que la generación, procesamiento, análisis de la información, así como la publicación de productos y resultados de investigación se hagan bajo los más altos estándares no solo de calidad sino también en respeto a los principios éticos. Solo cuando lo considere necesario, el VRI colocará un *disclaimer* (renuncia) en aquellas publicaciones del Fondo Editorial donde los contenidos deberán ser de estricta responsabilidad de los autores y no de la UA.

14. Conducta ética N.º 5 sobre la estabilidad, renovación y participación.

El Buen Gobierno de la UA se desarrolla sobre la base de la confianza como principio de la buena fe, valorando el profesionalismo del personal académico y administrativo que la integran. Con el fin de mantener actualizada las capacidades y competencias



de su personal, la UA otorga capacitaciones técnicas y especializadas a su personal docente y no docente. En todas ellas deberán hacerse mención y ejemplos de buenas prácticas basadas en principios éticos.

La universidad reconoce la importancia de la continuidad laboral y renovación periódica de los colaboradores en los cargos, de acuerdo a su desempeño perfil académico y profesional de cara a las condiciones básicas de calidad (CBC) así como fiel compromiso con el contenido de la presente política.

15. Conducta ética N° 6 sobre la prevención, erradicación y sanción de la reproducción de discursos denigratorios y prácticas discriminatorios

El Buen Gobierno de la UA, protege las bases democráticas de convivencia, paz social y especialmente el bien común, tanto dentro del claustro universitario como fuera de él. Rechaza todo tipo de mensajes humillantes y discriminatorios máxime en los que se desarrolle el Discurso del Odio, la universidad es consciente que el permitir dichas inconductas puede desembocar en graves consecuencias, con lo cual se pondría en peligro los pilares fundamentales, valores y principios desarrollados en la presente normativa de Buen Gobierno.

Es por eso que, se ha desarrollado el procedimiento para prevenir, erradicar y sancionar la reproducción de discursos denigratorios, de odio y prácticas discriminatorias.

16. Conducta ética N° 7 sobre la evaluación y rendición de cuentas

16.1 Fiscalización y rendición de cuentas

La universidad reconoce la importancia de la transparencia de sus actos, tanto de índole contable, contractual, tributario, académico, administrativo, etc. Para ello la UA, desarrolla una política de fiscalización necesaria en la comunidad universitaria; en la cual todas las áreas académicas y administrativas coadyuvan al buen desarrollo y ejecución a cabalidad de su Plan Operativo Anual. En este sentido se aplica el procedimiento adecuado de rendición de cuentas ante sus jefes inmediatos y áreas pertinentes, esta información es brindada ya sea de manera digital y/o física a través de estados financieros, informes, resoluciones, evidencias documentales, fotográficas etc.

Los lineamientos de la rendición de cuentas tienen como criterios la aplicación de reglas y procedimientos específicos que se encuentran basados en el modelo contable de aplicación en el Perú, que corresponde a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

El proceso de rendición de cuentas es una tarea relevante del Directorio, así como también el respeto a los lineamientos de SUNEDU y acreditadoras/certificadoras de calidad.

La rendición de cuentas ante el directorio se consolida en la ejecución de una auditoría financiera externa en donde la gerencia general de UA sustenta los resultados de la ejecución anual y la validación del sistema de control interno que se aplica y se genera el dictamen externo que se presenta al directorio.



La rendición de cuentas frente a los entes reguladores se desarrollan en función a los requerimientos de información y a los diversos procedimientos de auditorías que se soliciten.

16.2 Servicios y actividades educativas

Como institución la Universidad está dedicada a la formación de profesionales en base a la investigación a favor de la sociedad, realiza actividades educativas correspondientes a la educación superior universitaria brindando servicios educativos, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia (a través de entornos virtuales). Los resultados de la prestación de los servicios educativos en sí mismos se han de traducir en constancias, certificados, diplomas y similares. De esta manera, actividades y visitas a centros, programas, laboratorios, bibliotecas, archivos, museo en forma de cursos, seminarios, exposiciones, conferencias y otras acciones educativas complementarias al servicio de la enseñanza, también deben regirse y evaluarse a la luz de la presente Política de Buen Gobierno.

16.3 Evaluación del personal académico y administrativo

El ingreso a la carrera docente está a cargo de los órganos académicos y velan por la confirmación, ratificación, promoción y remoción de los docentes, esto es en base a principios, valores y ética profesional.

Asimismo, la Universidad establece las normas, criterios y procedimientos para la evaluación del personal administrativo, proceso que se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión del Talento Humano, órgano responsable de evaluar el correcto desempeño profesional y ético de los trabajadores administrativos. Esta unidad responde por su gestión ante su superior jerárquico y debe dar cuenta a la Gerencia General, quien finalmente reporta al Directorio.

Las autoridades académicas responden por su gestión frente a su superior jerárquico y deben dar cuenta al Rectorado quien finalmente reporta al Directorio y de ser necesario a la Gerencia General.

16.4 Idoneidad de la evaluación docente

El Buen Gobierno de la universidad reconoce la importancia de la evaluación del desempeño de los docentes. La evaluación estará a cargo de las autoridades académicas, como son el Rector, Vicerrectora Académica, Vicerrector de Investigación, Dirección de Gestión del Talento Humano, Dirección de Desarrollo Docente y Gestión Educativa. Para proceder la evaluación bajo los principios éticos de imparcialidad, integridad, verdad y justicia se detallarán en un documento oficial, las respectivas normas, criterios y procedimientos específicos aprobados por la Universidad.

17. Conducta ética N° 8 sobre el manejo de conflicto de intereses

El Buen Gobierno de la universidad se traduce en el rechazo, de forma tajante, cualquier tipo de conflicto de intereses en la cual perjudique a los principios y valores éticos de la comunidad universitaria.



La UA vela por el desarrollo de los actos transparentes civiles, contractuales con personas naturales y/o jurídicas que sean contratadas por la UA para brindar bienes y/o servicios en favor de la universidad.

La universidad vigila y mantiene la armonía académica y administrativa para lo cual aplica la presente normativa para desterrar todo acto tendiente a afectar o perjudicar el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones y el cumplimiento de sus deberes. Los conflictos de intereses revisten particular gravedad cuando involucran decisiones sobre gestión de recursos.

La universidad, reconoce los siguientes conflictos de intereses en el desempeño de las funciones del personal de la Universidad:

- a) Promover o participar en transacciones con familiares o amigos, con la expectativa de obtener un beneficio personal o familiar.
- b) Participar en transacciones para beneficiar a determinados clientes o proveedores, con la expectativa de obtener algún tipo de beneficio personal, incluyendo empleo futuro.
- c) Aceptar préstamos, dádivas, favores o regalos de clientes y proveedores de la universidad, directamente o a través de familiares, a cambio de otorgarles tratamiento privilegiado que rompa el principio de imparcialidad en la relación con otros clientes y proveedores.
- d) Utilizar bienes de la universidad para beneficio personal, familiar o político.
- e) Realizar actividades profesionales o empresariales, de manera privada, que involucren servicios que la misma persona brinda desde una unidad.
- f) Utilizar información privilegiada de la Universidad en beneficio propio, de acuerdo a lo indicado en la sección anterior.

La comunidad universitaria en especial los docentes y colaboradores administrativos velan, de forma responsable, por el adecuado manejo de los recursos y reconocen la responsabilidad de sus actos tanto desde el aspecto laboral, civil y penal.

18. Conducta ética N°9 sobre regalos, obsequios y donaciones

18.1 Prohibición

El Buen Gobierno de la universidad, constantemente mantiene reuniones con la plana académica y administrativa en la cual se exhorta a cumplir fielmente con el presente dispositivo, detallando especialmente que se encuentra totalmente prohibido de solicitar o aceptar, en beneficio propio, regalos, obsequios, invitaciones y donaciones, en dinero o en especie por parte de clientes, proveedores, contratistas, representantes de entidades públicas o privadas, estudiantes, docentes y en general de cualquier persona natural o jurídica que tenga vinculación con la Universidad o se considere que pueda influir negativamente en el cumplimiento de sus obligaciones o en la toma de decisiones, sin importar el valor de dichos presentes.

18.2 Excepciones

Se encuentran exceptuados de esta prohibición los presentes que sean otorgados por la universidad en actos oficiales a sus trabajadores, conmemorando fechas especiales como el día de la madre, el día del padre, día del docente universitario, el día del trabajador, aniversario de la universidad, fiesta navideña y onomásticos del trabajador.



19. Conducta ética N°10 sobre la atención y resolución de controversias, reclamos y denuncias

El Buen Gobierno de la universidad se traduce en el desarrollo de atenciones inmediatas y oportunas para resolver todo tipo de reclamo, controversia y/o denuncia por parte de la comunidad académica, para lo cual aplica la siguiente normativa:

- i. Reglamento Interno de Trabajo.
- ii. Reglamento de Defensoría Universitaria.
- iii. Reglamento de Disciplina del Estudiante de la UA.
- iv. Reglamento de Código de Ética en la Investigación.

20. Conducta ética N°11 para la prevención y sanción del hostigamiento sexual y otros tipos de acoso en la comunidad universitaria

El Buen Gobierno de la Universidad Autónoma del Perú, significa proteger los derechos fundamentales de su comunidad universitaria y en base a la Política *in comento* desarrolla y ejecuta la siguiente normativa, que es de uso obligatorio para todos los integrantes de la Comunidad Universitaria:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará" del 09 de junio de 1994, ratificada por el Estado Peruano el 02 de abril de 1996.
- c) Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.
- d) Ley N° 29430, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27942.
- e) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- f) Convenio N° 190 O.I.T.
- g) Decreto Supremo N° 014-2019-MINP, Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- h) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- i) Decreto Supremo N° 008-2016-MINP, que Aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Genero 2016 – 2021.
- j) Decreto Legislativo N° 1410 que Incorpora el Delito De Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión De Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios Con Contenido Sexual al Código Penal, y Modifica el Procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual
- k) Guía práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el lugar de trabajo en el sector privado y público” aprobada por Resolución Ministerial N° 223-2019-TR del 20.09.2019.
- l) Decreto Supremo N° 009-2016- MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- m) Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR (artículos: 25°, 30°, 35°, 36° y 38°).
- n) Resolución Viceministerial N° 294-2019-MINEDU, que aprueba “Los lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria”.
- o) Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Perú.



-
- p) Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Autónoma del Perú.
 - q) Reglamento Disciplinario de la Universidad Autónoma del Perú.
 - r) R.V.M. N° 328-2021-MINEDU.

21. Conducta ética N°12 sobre el procedimiento disciplinario

21.1 Medidas disciplinarias

El Buen Gobierno de la universidad, tal como se ha desarrollado en anteriores acápite, vela por los derechos inherentes de todos los miembros de la comunidad universitaria. Por este motivo se aplican medidas disciplinarias de acuerdo a las normas de los estudiantes y docentes entre ellas las normas laborales y universitarias vigentes. Las sanciones serán adecuadas, oportunas y razonables, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y teniendo en cuenta las circunstancias en las que tuvo lugar. Al respecto, se tendrán también en cuenta los antecedentes de las personas involucradas y su desempeño profesional y comportamiento ético.

21.2 Procedimientos disciplinarios

Los procedimientos disciplinarios se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina para Estudiantes, Reglamento de Estudiante de la Escuela de Posgrado, Reglamento de Grados y Títulos, Reglamento de prácticas preprofesionales, Reglamento del Estudiante, Reglamento de Defensoría Universitaria, Procedimiento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Reglamento de Personas con Discapacidad entre otros.

Tratándose de conductas reñidas con lo establecido en la presente normativa “Política de Buen Gobierno de la UA”, que involucren a autoridades académicas, la investigación e imposición de sanciones, se aplicarán de acuerdo a las normas universitarias y jurídicas necesarias para cada caso en específico, respetando los principios constitucionales y velando por los derechos inherentes a la persona y el Debido Proceso.

21.3 Comité evaluador de infracciones a la Política de Buen Gobierno

De ser necesario se conformará una Comisión de tres miembros designados por el Consejo Universitario. Esta Comisión estará integrada por uno de los vicerrectores, quien la presidirá, por un Decano y por el Director de la Escuela de Posgrado.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se notificará a la o las personas involucradas que hayan presuntamente cometido falta contra el presente reglamento, para lo cual se notificará las infracciones cometidas, hechos que puedan constituir en sanciones.

El presunto infractor de la presente Política tendrá el plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, para presentar sus descargos por escrito y solicitar audiencia oral.

Concluidas las investigaciones y luego de examinar todos los descargos presentados, la Comisión evaluará los actuados y, de ser el caso, sugerirá las sanciones y/o recomendaciones que correspondan, así como también podrán derivar a las áreas administrativas y/o académicas el resultado de sus investigaciones para una correcta



aplicación de la normativa vigente de la UA. Las personas sancionadas podrán interponer un recurso de reconsideración ante la misma Comisión o de apelación ante el Consejo Universitario.

21.4 Plazo de respuesta

El plazo para interponer cada uno de estos recursos es también de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se les notificó lo resuelto por la Comisión. Los recursos de apelación serán resueltos por el Consejo Universitario como segunda y última instancia. A los apelantes les asiste el derecho de presentar nuevos descargos y de exponer oralmente sus argumentos de defensa ante el Consejo Universitario.

TITULO IV: PARÁMETROS DE GESTIÓN CON ÉTICA

22. Parámetros de gestión con ética N°1 sobre la eficiencia-calidad

La UA se caracteriza por profesar una cultura de calidad en todo ámbito de su accionar y por ello busca permanentemente alcanzar los más altos estándares nacionales e internacionales. En este sentido, el gestor debe aspirar que sus decisiones conduzcan a la organización hacia el máximo nivel de superioridad de calidad pero también tomando en cuenta la eficiencia para el logro del estándar. Entiéndase eficiencia como el nivel de provisión del servicio educativo, de investigación y/o administrativo al menor costo promedio del mercado.⁷

23. Parámetro de gestión con ética N°2 sobre el costo-efectividad

La UA cree que el logro de su visión y misión debe hacerse basado en un principio de costo-efectividad. Entiéndase éste como una forma de comparar "(...) los costos relativos con los resultados (efectos) de dos o más cursos de acción". De esta manera, el concepto de costo-efectividad se aplica a la planificación y gestión de la UA en todo orden de cosas pero sin sacrificar principio ético alguno en el desarrollo de sus acciones y/o resultados.⁸

24. Parámetro de gestión con ética N°3 sobre la equidad

La equidad es una práctica fundamental en la gestión en la UA que permitirá sentar los principios éticos de respeto, justicia e igualdad. De esta forma, los responsables de administrar los recursos de la UA tienen la obligación de tomar decisiones basadas en dar a cada individuo (estudiante, docente, colaborador administrativo, directivo y/o stakeholder) lo que le corresponde según su condición o sus méritos.

⁷ Un desarrollo interesante se encuentra en osé Dextre Chacón, Publicaciones de la Red de Asociaciones Latinoamericanas y Caribeñas de Universidades Privadas, <https://realcup.org/wp-content/uploads/2022/10/Visibilidad-de-la-iniciativa-privada-en-América-Latina-y-Caribe.pdf>

⁸ Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/An%C3%A1lisis_de_costo-efectividad



25. Parámetro de gestión con ética N° 4 sobre la métrica y el uso de la evidencia

“Las métricas (...) pueden proveer información fundamental que sería difícil de obtener basados en la experiencia personal. La información cuantitativa, por lo tanto, es principalmente un instrumento y no debe ser transformada en objetivo. Son necesarias las evidencias cualitativas y/o cuantitativas para servir de base para la toma de decisiones y la selección de estas debe ser hecha considerando el objetivo y la naturaleza del (problema) que será evaluado.”⁹ En consecuencia, la UA desarrolla una cultura de gestión basada en la evidencia y emplea a la métrica para administrar eficiente y eficazmente los recursos institucionales.

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

26. Sobre los órganos responsables del cumplimiento de la Política de Buen Gobierno

Para el Buen Gobierno de la UA, se promueve el actuar profesional y responsable entre los miembros de la comunidad universitaria, afirmando y difundiendo en cada una de sus actividades académicas, de investigación y administrativas cotidianas los principios, valores, ética y pilares fundamentales.

De cara a las Políticas de Buen Gobierno, el Directorio y el Consejo Universitario Académico son los responsables del control y cumplimiento de las actividades académicas, de investigación y administrativas de la Universidad Autónoma del Perú, para lo cual vigilarán, supervisarán y verificarán el cumplimiento de las políticas de buen gobierno.

27. Sobre los procedimientos y/o mecanismos

La UA desarrolla una serie de reglamentos que contienen los procedimientos y/o mecanismos que guían la conducta ética de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. El presente documento oficial de “Política de Buen Gobierno” ha de ser el sustento, referente y base legal de todo procedimiento que implica la práctica de la ética en la universidad.

28. Sobre la difusión y cumplimiento de la Política de Buen Gobierno

La creación y aprobación de Política de Buen Gobierno de la UA, es para uso y aplicación exclusiva de toda la comunidad universitaria autónoma. Específicamente se comprende al personal docente, investigadores, colaboradores administrativos y estudiantes. La difusión se realiza a través de los canales tecnológicos como es el campus virtual 360°, el portal de transparencia, página web institucional entre otros.

La finalidad de todo ello es que todos los miembros, antes citados, tomen conocimiento pleno de las políticas antes descritas y cumplan con su ejecución. Por lo tanto, no es admisible invocar su desconocimiento para justificar conductas éticas incompatibles con las normas, principios y pilares de la presente normativa.

⁹ NASSI-CALÒ, L. El uso de métricas en la evaluación de la investigación es matizado en el Manifiesto de Leiden [online]. SciELO en Perspectiva, 2015, <https://blog.scielo.org/es>



La Universidad utilizará los medios de los que dispone, a fin de que sea conocido por todos los integrantes de la comunidad universitaria, en el caso de los docentes y administrativos quedara invocado adicionalmente dentro de su contrato de trabajo.

29. Revisión, frecuencia y mejora:

Que, la comunidad universitaria aplicará de forma oportuna y eficaz la Política de Buen Gobierno de la UA, en ese sentido sus autoridades académicas y administrativas, velarán por su adecuado cumplimiento a través de procesos de supervisión, auditoría y revisión.